



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARÁ

“HUAYTARÁ, CAPITAL ARQUEOLÓGICA DE LA REGIÓN DE HUANCAMELICA”

## ALCALDÍA

LEY N°23934



### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 129- 2023- MPH/A

Huaytará, 14 de junio de 2023

#### VISTOS:

El Memorandum Nro. 067-2023-MPH/A, Informe Nro.227-2023-MPH-GDS/ihc, el Informe Nro. 61-2023-MPH/GDS/RPS-MKTP, Solicitud, demás documentos conexos, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma constitucional Nro. 30305; establece: “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley; y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, dispone: (...) “La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, conforme al artículo 6 de la Ley Nro. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone: “La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, concordante con el numeral 6 del artículo 20 señala como atribución del alcalde, entre otros: “Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.”

Que, en el numeral 5 del artículo 73 de la Ley Nro. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe en sus siguientes incisos: 5.1. “Promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local”, 5.2. “Establecer instrumentos y procedimientos de fiscalización” y en el 5.3. “Organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción; concordante con el artículo 84, que establece en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, las funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales tales como se señala en su numeral 1.1. “Planificar y promover el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes nacionales regionales, de manera concertada con las municipalidades distritales de su jurisdicción, y el numeral 1.4 dispone: “Ejecutar el Programa de Vaso de Leche, y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia, (...)”;

Que, el artículo 2 del Decreto Supremo Nro. 041-2002-PCM, Decreto Supremo que Aprueban Reglamento de la Ley que declara de prioritario interés la labor de Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios y otras organizaciones Sociales de Base, señala: “De conformidad a los establecido por la ley, están comprendidos entre las organizaciones sociales de base las siguientes: a) Comedores Populares, b) Clubes de Madres, c) Comités de Vaso de Leche, d) Todas aquellas organizaciones cuya finalidad consista en el desarrollo de actividades de apoyo alimentario a la población de menores recursos;

Que, en el artículo 8 del Reglamento precedente, Las OSB que soliciten su registro, para efectos de su reconocimiento, deben iniciar sus trámites ante la Municipalidad de su circunscripción, para







# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARÁ

“HUAYTARÁ, CAPITAL ARQUEOLÓGICA DE LA REGIÓN DE HUANCAMELICA”

## ALCALDÍA

LEY N°23934



la cual deben presentar los siguientes documentos, en copias simples o autenticadas por fedatario municipal, de conformidad con el artículo 41 de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444: a) Acta de Constitución; b) Estatuto; c) Padrón de integrantes, con un número mínimo de quince (15) integrantes en el caso de OSB de primer nivel. En el caso de las OSB de segundo o más niveles deberán acreditar la representación mencionada en el Artículo 9 del presente Reglamento; d) Relación de integrantes del Consejo Directivo en funciones y Acta en la que conste la elección correspondiente; e) Solicitud expresa de registro y reconocimiento dirigida al Alcalde de la jurisdicción correspondiente.

Que, el artículo 2 del Decreto Supremo Nro. 006-2016-MIDIS, Decreto Supremo que establece funciones que corresponden al Gobierno Nacional, Gobiernos Locales y organizaciones que participan en el Programa de Complementación Alimentaria – PCA, prescribe los objetivos específicos, como es: a) Garantizar el servicio alimentario a los usuarios del PCA de acuerdo a sus características y las zonas donde viven, b) Contribuir a mejorar la atención de los usuarios del PCA, c) Promover la generación de oportunidades y/o capacidades de las Organizaciones Sociales de Base para la mejora del servicio y el incremento de sus ingresos autónomos, d) Garantizar la adecuada ejecución de los procesos y/o procedimientos para el cumplimiento de los objetivos del PCA.

Que, mediante Ordenanza Municipal Nro. 012-2016-MPH, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA, cuyo Procedimiento Administrativo Nro. 108 contempla el procedimiento denominado (Reconocimiento e Inscripción de Organización social de base y Reconocimiento de Primer Consejo Directivo, Comités de Vaso de Leche, Clubes de Madres, Comedores Populares, Hogares y Albergues, estableciendo los siguientes requisitos: i) solicitud dirigida al alcalde indicando domicilio actual en el distrito de Huaytará, ii) copia simple de acta de fundación o constitución de la organización social de base OSB, iii) estatutos de la organización social de base, iv) copia simple de padrón o relación de socios activos v) copia de acta de elección de consejo directivo vi) copia simple de DNI vigente del consejo Directivos vii) croquis de ubicación de la organización social de base viii) copia simple de la legalización del libro de actas.

Que, mediante Ordenanza Municipal Nro. 006-2019-MPH/A, se crea el Registro de Organizaciones Sociales y Vecinales para la Promoción del Desarrollo Local y su Reglamento; asimismo, el reglamento norma las condiciones y requisitos para el registro de las organizaciones sociales para la promoción del desarrollo local, estableciendo que una vez admitidas su inscripción, previo al cumplimiento de los requisitos exigidos en el Artículo 7 del título III, del cuerpo normativo en comento, corresponde su registro en el archivo de información asiento principal de inscripción cuyos datos esenciales de la organización contendrá: a) Número de inscripción, b) Fecha de inscripción, c) Nombre o denominación, d) Domicilio, e) Fecha de creación, f) Número de miembros, g) Resumen del estatuto el que contendría ubicación, objeto, duración, patrimonio, atribuciones del consejo directivo, y competencia de la asamblea, h) Relación de los integrantes del órgano directivo, i) Fecha de inicio y término de carga directivo, j) Número de la resolución que reconoce la organización como lo dispone en el artículo 14 del título VII del reglamento.

Que, mediante Solicitud presentado por el Teniente Gobernador de Unión Progreso Maraypampa, solicita el reconocimiento como organización social de base al denominado Comedor Popular las “Estrellitas”, para el barrio de Maraypampa, ubicado en el distrito de Pilpichaca, provincia de Huaytará, región Huancavelica;







# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARÁ

“HUAYTARÁ, CAPITAL ARQUEOLÓGICA DE LA REGIÓN DE HUANCAMELICA”

## ALCALDÍA

LEY N°23934



Que, a través del Informe Nro. 61-2023-MPH/GDS/RPS-MKTP, de fecha 06 de junio de 2023, la Sub Gerente de Salud y Bienestar Social solicita reconocimiento mediante acto resolutorio como organización social de base al denominado Comedor Popular las “Estrellitas” del barrio de Maraypampa, ubicado en el distrito Pilpichaca, provincia de Huaytará, del programa de complementación alimentaria (PCA), conforme al siguiente detalle:

Cargo	Nombres y Apellidos	DNI
Presidenta	Casimira Moroquilca Cahuana	23541519
Secretaria	Nely Moroquilca Quispe	73440432
Tesorera	Hilda Nelly Quispe Ticllasuca	71954495
Almacenera	Sonia Illanes Lima	74578502
Fiscal	Susana Cahuana de Quispe	23541305
Vocal	Felicita Ticllasuca Mendoza	23542858

Que, con Informe Nro. 227-2023-MPH-GDS/ihc, de fecha 06 de junio de 2023, la Gerente de Desarrollo Social y Servicios Comunes, remite expediente de solicitud de reconocimiento mediante acto resolutorio como organización social de base al comedor popular las “Estrellitas” del barrio de Maraypampa, ubicado en el distrito de Pilpichaca, provincia de Huaytará, departamento de Huancavelica del Programa Complementación Alimentaria PCA;

Que, conforme al Memorandum Nro. 067-2023-MPH/A, de fecha 07 junio de 2023, el Alcalde remite Informe Nro. 227-2023-MPH-GDS/ihc, para la elaboración de acto resolutorio de reconocimiento como organización social al comedor popular las “Estrellitas” del barrio de Maraypampa, ubicado en el distrito de Pilpichaca, provincia de Huaytará, departamento de Huancavelica;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con la Ley Nro. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Texto único Ordenado de la Ley Nro. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo Nro. 041-2002-PCM - Reglamento de la Ley que declara de prioritario interés la labor de Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios y otras organizaciones Sociales de Base;

Con el visado de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Huaytará;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR RECONOCIMIENTO**, como Organización Social de Base de la Jurisdicción de la Provincia de Huaytará, al denominado Comedor Popular “ESTRELLITAS” del barrio de MARAYPAMPA, ubicado en el Centro Poblado de Lillinta, del distrito de Pilpichaca, provincia de Huaytará, departamento de Huancavelica.

**ARTICULO SEGUNDO: RECONOCER** como integrantes a la Junta Directiva de la organización social de base Comedor Popular “ESTRELLITAS” del barrio de Maraypampa, del centro poblado de Lillinta, distrito de Pilpichaca, provincia de Huaytará, departamento de Huancavelica, por el periodo de dos (02) años.

a:



JR. MUNICIPALIDAD N°100 – PLAZA DE ARMAS – HUAYTARÁ – HUANCAMELICA

Unidos por el Agro y la Promoción del Turismo  
Wilmer Cabrera Huamani  
Alcalde  
Gestión 2023 - 2026





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARÁ

“HUAYTARÁ, CAPITAL ARQUEOLÓGICA DE LA REGIÓN DE HUANCAMELICA”

## ALCALDÍA

LEY N°23934



CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	NRO. DNI
PRESIDENTA	CASIMIRA MOROQUILCA CAHUANA	23541519
VICEPRESIDENTA	JUSTA FLORENCIA TICLLASUCA CAHUANA	80180994
SECRETARIA	FORTUNATA ANGULO TAIFE	23470220
TESORERA	FELIPA MOROQUILCA QUISPE	23542861
VOCAL 1	FELICITA TICLLASUCA MENDOZA	23542858
ALMACENERA	SUSANA CAHUANA DE QUISPE	23541305

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Comunes en coordinación con las áreas correspondientes el Registro de la Junta Directiva de la Organización Social de Base - Comedor Popular “Estrellitas” del barrio de Maraypampa, en el Registro de Organizaciones Sociales y Vecinales de la Municipalidad Provincial de Huaytará según Ordenanza Municipal Nro. 006-2019-MPH/A.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR** la presente resolución a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Comunes, y demás órganos de la Municipalidad Provincial de Huaytará.

**ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR** la notificación y el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo social y Servicios Comunes de la Municipalidad Provincial de Huaytará.

**ARTICULO SEXTO: ENCARGAR**, que la Oficina de Imagen Institucional, proceda a la publicación del presente acto resolutivo en el portal web institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARA  
WILMER G. CABRERA HUAMANI  
ALCALDE



JR. MUNICIPALIDAD N°100 – PLAZA DE ARMAS – HUAYTARÁ - HUANCAMELICA

Unidos por el Agro y la Promoción del Turismo  
Wilmer Cabrera Huamani  
Alcalde  
gestión 2023 - 2026